



AYUNTAMIENTO
DE
MIERES

UA: SECRETARIA GENERAL

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
Sesión Extraordinaria y Urgente 30 de noviembre de 2023
EXTRACTO DE ACUERDOS

Advertencias previas:

(art.70.1 “In Fine” de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: “... No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local...” aplicable según STC 161/2013 de 26 de septiembre, en las decisiones relativas a atribuciones no delegadas por el Pleno.

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) en cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal (Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre y normativa complementaria de aplicación)

ASISTENTES

| | |
|-----------------------------------|----|
| M Teresa Iglesias Fernández | IU |
| Francisco Javier García Gutiérrez | IU |
| Luis Ángel Vázquez Maseda | IU |
| Rocío Antela Pino | IU |
| Álvaro Andrés González Gómez | IU |
| Marta Jiménez Estévez | IU |

NO ASISTE:

| | |
|-----------------------|----|
| Ana Belén Alonso Losa | IU |
|-----------------------|----|

La Junta de Gobierno Local adopta los siguientes acuerdos

1. SECRETARIA GENERAL.

Referencia: SESJGL/2023/44.

ASUNTO Nº UNO.- PRONUNCIAMIENTO SOBRE EL CARÁCTER URGENTE DE LA SESIÓN.

Sometido el asunto directamente a votación.

Esta **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad de los presentes, ACUERDA,



AYUNTAMIENTO

DE

M I E R E S

UA: SECRETARIA GENERAL

Ratificar el carácter urgente de la sesión

ASUNTO Nº DOS.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Y ACUERDOS PLENARIOS RELATIVOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Se da cuenta del **Decreto núm 2813/2023, de 27 de noviembre** por el que se resuelve:

PRIMERO.- Fijar en siete el número de concejales integrantes de la Junta de Gobierno Local, número que no supera el tercio del número legal de miembros de la Corporación.

SEGUNDO.- Nombrar como miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales:

- D^a María Teresa Iglesias Fernández (IU)
- D. Francisco Javier García Gutiérrez (IU)
- D^a. Ana Belén Alonso Losa (IU)
- D^a. Rocío Antela Pino. (IU)
- D. Álvaro Andrés González Gómez (IU)
- D. Luis Ángel Vázquez Maseda (IU)
- D^a. Marta Jiménez Estévez (IU)

TERCERO.- La Junta de Gobierno Local tendrá asignada, la asistencia permanente a la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones, y las atribuciones que otro órgano municipal le delegue o le atribuyan las leyes.

CUARTO.- La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria, excepto durante el mes de agosto, con periodicidad semanal, los miércoles, a las 9:30 horas. En caso de coincidencia con un día inhábil, su celebración se producirá el día hábil inmediato anterior.

QUINTO.- El presente Decreto surtirá efecto desde el día siguiente al de su fecha, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias conforme a lo establecido en el art. 46. 1 2º párrafo, del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

SEXTO.- Del presente Decreto deberá darse cuenta al Pleno a efectos de que quede enterado de su contenido de conformidad con lo dispuesto en el art. 46. 1 2º párrafo del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.



AYUNTAMIENTO
DE
MIERES

UA: SECRETARIA GENERAL

DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES DEL ALCALDE EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Se da cuenta del **Decreto núm 2811/2023, de 27 de noviembre** por el que se resuelve:

PRIMERO.- Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones:

A) Aprobación de las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo, y de la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno.

B) Sancionar las faltas por infracción de las ordenanzas municipales.

C) Las contrataciones cuando su importe, excediendo de cuarenta mil euros (40.000 €), en los contratos de obras, o de quince mil euros (15.000 €), cuando se trate de otros contratos, no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto, ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros (6.000.000 €), incluidos los de carácter plurianual, cuando su duración no sea superior a 4 años, siempre que el importe acumulado de todas las anualidades no supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

D) La concesión de Licencias de Apertura para Actividades Molestas, Nocivas, Insalubres y Peligrosas o régimen normativo análogo, y que comporten obras mayores.

E) Licencias para actos de edificación y uso del suelo, conforme a la legislación urbanística, y que puedan considerarse como obras mayores.

F) Supervisión de programas de actividades culturales, deportivas, asistenciales y similares, sin perjuicio de la facultad de la Alcaldía para conceder subvenciones o ayudas puntuales para actividades o actos concretos.

G) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

Las facultades que podrá ejercer la Junta de Gobierno Local en relación con las atribuciones objeto de delegación serán las propias que corresponden al órgano delegante, reservándose no obstante la Alcaldía la facultad de avocar en cualquier momento la competencia delegada sobre cualquier asunto o materia objeto de delegación.

SEGUNDO.- El presente Decreto surtirá efecto desde el día siguiente al de su fecha,



AYUNTAMIENTO

DE

M I E R E S

UA: SECRETARIA GENERAL

sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias conforme a lo establecido en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

TERCERO.- Del presente Decreto deberá darse cuenta al Pleno a efectos de que quede enterado de su contenido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Así como del **Decreto núm 2840/2023, de 30 de noviembre** por el que se avoca, en el Alcalde, la competencia para la tramitación de los expedientes de contratación adjudicados mediante procedimiento negociado sin publicidad (arts. 168 y siguientes LCSP)

DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES DEL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Se da cuenta del **Acuerdo Plenario de 29 de noviembre de 2023, Punto X**, por el que se acuerda:

Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones del Ayuntamiento Pleno:

1) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.

2) La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

3) Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto o, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, así como respecto de todos aquellos cuya duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio y, en todo caso, cuando sea superior a la cuantía señalada.

4) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión.

El acuerdo plenario por el que se produzca la delegación, que se adoptará por mayoría simple, surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.”



AYUNTAMIENTO
DE
MIERES

UA: SECRETARIA GENERAL

**ASUNTO Nº TRES.- CREACIÓN DE ÓRGANOS DE ASISTENCIA A LOS
ÓRGANOS DE CONTRATACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MIERES.**

(...)

Esta **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

1º Crear la **mesa de contratación del Ayuntamiento de Mieres** con carácter permanente, que asistirá a los Órganos de Contratación en los procedimientos abiertos, abierto simplificado, restringido, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación.

2º La mesa de contratación, como órgano de asistencia técnica especializada, ejercerá las funciones que le atribuyen la Ley 9/2017 y su desarrollo reglamentario.

3º Nombrar como miembros de la mesa de contratación:

- **Presidente:**
Titular.- D. Álvaro Andrés González Gómez, Concejal Delegado del Área de Hacienda y Economía
Suplentes.-
1º Dª María Teresa Iglesias Fernández, Concejala Delegada del Área de Derechos Sociales
2º D Francisco Javier García Gutiérrez, Concejal Delegado de Recursos Humanos

- **Vocal Asesoría Jurídica:**
Titular: El/la Secretario/a General del Ayuntamiento
Suplente: Oficial Mayor del Ayuntamiento

- **Vocal Intervención:**
Titular: Interventor General del Ayuntamiento
Suplente: Jefe Sección Intervención

- **Vocal Técnico Jurídico:**
Titular.- La Jefa del Negociado de Gestión Administrativa
Suplentes:
Dª Teresa Valbuena Díez – Jefa de Sección de Urbanismo
Dª Marta Martínez Pañeda – Jefa de Sección de Rentas



AYUNTAMIENTO
DE
MIERES

UA: SECRETARIA GENERAL

D^a Natalia Pendás Mendivil – Jefa de Sección de Sanciones
D^a María Barrio Anillo – Técnico Medio de Régimen Interno

- Secretaria:
Titular: D^a M^a Jesús Fernández Fernández – Auxiliar administrativa adscrita al Negociado de Gestión Administrativa
Suplentes: Las auxiliares administrativas adscritas al Negociado de Gestión Administrativa:
1^a Ana Isabel Jambrina Huete
2^a Eva Palicio Alonso

4º Crear la **unidad técnica del Ayuntamiento de Mieres** que asistirá a los Órganos de Contratación en los procedimientos de contratación en los que NO sea preceptiva la mesa de contratación y estará integrada como órgano unipersonal, por la secretaria de la mesa de contratación (titular o suplentes).”